

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 514/2022, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, y radicado en este Juzgado, por auto de diez (11) de junio del dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionarán el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar por medio de edictos a VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones; La Usucapión o prescripción, positiva a favor de la suscrita sobre el inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE 5-A, EN LA COLONIA EL JAZMIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 MTS. CON CASA B.

SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 4 DEL CONDOMINIO.

ORIENTE: 05.60 MTS. LOTE 25 DE LA SUBDIVISIÓN.

PONIENTE: 05.60 MTS. CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO.

DANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL TERRENO DE 122.00 METROS CUADRADOS.

Una vez agotada la secuela procesal solicito a su Señoría tenga a bien dictar Sentencia Definitiva en que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente demanda.

Fundo mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho que a continuación se expresan.

PRIMERO: En fecha 12 de septiembre de 2015 celebré un contrato privado de compraventa, en mi calidad de comprador y como vendedor el Sr. Víctor Manuel Herrera Chavarría, del inmueble mencionado en el inciso A) de las "PRESTACIONES", misma propiedad que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro Estado de México, bajo el folio real electrónico 0012629 a favor de VICTOR MANUEL HERRERA CHAVARRIA, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 MTS. CON CASA B.

SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 4 DEL CONDOMINIO.

ORIENTE: 05.60 MTS. LOTE 25 DE LA SUBDIVISIÓN.

PONIENTE: 05.60 MTS. CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO.

DANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DEL TERRENO DE 122.00 METROS CUADRADOS.

Lo anterior lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de El Oro de Hidalgo, Estado de México, en el cual se establecen las medidas y colindancias mencionadas, documento que agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar, el cual marco como anexo número uno.

SEGUNDO: La propiedad motivo de la presente demanda se encuentra inscrita como señalamos en el numeral de hechos marcado con el número primero, inmueble en el que tengo más de cinco años en posesión, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, lo cual compruebo con el certificado municipal del pago del recibo de pago predial número 024012693434050A correspondiente del predio, documento que agrego como anexo número dos, mismo predio que catastralmente está registrado con una superficie de terreno de 122.00 metros cuadrados.

TERCERO: En virtud de que mi posesión reúne los requisitos establecidos por la ley y de que carezco de título de propiedad del inmueble antes referido solicito que por medio de sentencia judicial se declare que me he convertido en propietario del mismo, con los requisitos que establece la ley correspondiente.

CUARTO: Adquirí la posesión en forma pacífica, mediante compraventa que hice con el señor Víctor Manuel Herrera Chavarría, documental que anexo como número tres.

QUINTO: La posesión que tengo del inmueble ha sido de forma continua, pública ininterrumpida, pacífica y de buena fe, tal y como lo manifiesto mediante constancia expedida por el secretario del municipio de Atlacomulco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del notificador de la adscripción, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

632.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciéndole saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, libro primero, sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.
652.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 837/2013, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS NO PAGADAS, promovido por MONTSERRAT y DANIELA de apellidos ORTEGA MATA en contra de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ.

MONTSERRAT y DANIELA de apellidos ORTEGA MATA, solicita de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS GENERADAS Y NO PAGADAS, fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Adjuntan atestados de nacimiento con el fin de acreditar que son hijas legítimas de María del Pilar Mata García y José Luis Ortega Gómez. 2.- Se llevó a cabo Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. 3.- Mediante resolución de fecha seis de Noviembre de dos mil trece se declaró la disolución del vínculo matrimonial, celebrándose convenio. 4.- Dentro del convenio se acordó en lo relativo a la pensión alimenticia, que el demandado proporcionaría a favor de las entonces menores, la cantidad de nueve mil pesos mensuales. 5.- Se aprueba el convenio celebrado por no contener cláusulas contrarias a derecho. 6.- La cantidad por concepto de pensión alimenticia sufrió un incremento según el índice nacional de precios al

consumidor dando un total de diez mil cuatrocientos veinticinco pesos, de lo cual el demandado ha sido omiso en pagar. 7.- Se garantizó la pensión alimenticia con la parte de los derechos de copropiedad que corresponden del inmueble ubicado en la colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza. 8.- Al momento de iniciarse el incidente, las promoventes se encontraban estudiando. 9.- La cantidad por concepto de alimentos adeudados desde el mes de Enero de dos mil catorce al mes de Octubre de dos mil diecinueve da un total de seiscientos noventa y seis mil setecientos veinticuatro punto veintisiete pesos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE LUIS ORTEGA GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós. (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 14 de septiembre de 2022.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maria Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

210-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 73/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OTILIO OMAR CAMPOS DIAZ DE LEÓN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) El cumplimiento a lo acordado en el contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil, celebrado entre OTILIO OMAR CAMPOS DIAZ DE LEÓN como comprador, y LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LOTE Y CONTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO "LA ROMANA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene como superficie, medidas y colindancias las siguientes: Superficie de 314.37 mts², al Norte en 17.53 metros con Calle Acolman, al Sur en 20.00 metros con lote 13, al Oriente en 13.63 metros con lote 15, al Poniente en 15.24 metros con Avenida Hidalgo y al Noroeste en 3.73 metros con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoupé; B) Derivado de lo anterior, el otorgamiento y firma que haga LIDIA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, de las escrituras correspondientes ante Notario Público en los términos en que se obligó la misma en la cláusula número tercero romano; y, C) El pago de gastos y costas que con motivo del juicio se lleguen a originar.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Otilio Omar Campos Díaz de León, como comprador, y Lidia Hernández de González, como vendedora, celebraron contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año dos mil respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE Y CONTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO 14 DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO "LA ROMANA", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene como superficie, medidas y colindancias las siguientes: Superficie de 314.37 mts², al Norte. En 17.53 metros con Calle Acolman, al Sur en 20.00 metros con lote 13, al Oriente en 13.63 metros con lote 15, al poniente en 15.24 metros con Avenida Hidalgo y al Noroeste en 3.73 metros con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoupé; 2. Otilio Omar Campos Díaz de León, dio cabal cumplimiento a su obligación de pago tal y como se desprende de la cláusula número II romano en donde se determinó la base de \$1,500,00.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); 3. En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho número uno Lidia Hernández de González, se obligó a entregar toda la documentación necesaria para protocolizar ante fedatario público el acto de compraventa que se celebró en fecha dos de febrero del año dos mil, situación que a la fecha de elaboración del presente edicto no ha ocurrido ya que solo se cuenta con antecedentes registrales emitidos y certificados por el Instituto de la Función Registral del municipio de Tlalnepantla de Baz, así como la copia certificada de la escritura número 1,999, volumen 39 de 1979 de la Notario número 17 del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

213-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MAYKEL DIEPPA LINARES.

En los autos del expediente marcado con el número 444/2021, promovió en fecha veintuno de abril de dos mil veintiuno, la señora ANEL GONZÁLEZ CUEVAS el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO en contra de MAYKEL DIEPPA LINARES basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ANEL GONZÁLEZ CUEVAS y MAYKEL DIEPPA LINARES, contrajeron matrimonio civil en el Municipio de SANTA CLARA, providencia VILLA CLARA de la REPUBLICA DE CUBA, mismo que se acredita con la certificación de matrimonio número 097867, y que se realizó transcripción a dicha acta ante la Oficialía 02 del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin fijar régimen patrimonial estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en MANZANA J, LOTE 3, EDIFICIO D, DEPARTAMENTO 103, COLONIA INFONAVIT TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54743, sin que procrearan hijos, no adquirieron bienes, y sin que a la fecha sigan haciendo vida en común; mediante auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización al COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE ESTE MUNICIPIO y al TITULAR DE LA UNIDAD DE PRESENTACIONES, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) y a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de MAYKEL DIEPPA LINARES; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor MAYKEL DIEPPA LINARES por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese MAYKEL DIEPPA LINARES, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a MAYKEL DIEPPA LINARES que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

214-A1.- 1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente 241/2010, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL. UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO" EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

882.- 10 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 97/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTE Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2001, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S DE R.L. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE Y ALEJANDRO FABIAN MARIANI COMO CESIONARIO, en contra de LAVAT ROMO JESUS ALEJANDRO. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre el inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por ser el precio más alto asignado por el perito de la sucesión demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado de los autos y tomando en consideración el contenido del proveído de fecha veinte de enero del año en curso, del que se desprende que por un error involuntario se asentó: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO...", se aclara dicho proveído, siendo lo correcto: "BOULEVARD CÓNADO DE SAYAVEDRA NÚMERO 157, LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." quedando intocado el resto del citado proveído, con conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

En la Ciudad de México., a 27 DE ENERO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

282-A1.- 10 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Enrique Gutiérrez Martínez.

Que en los autos del expediente número 10266/2021, relativo al Juicio en la Vida Sumaria sobre Usucapión, promovido por DOLORES GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES, en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptanla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Enrique Gutiérrez Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble denominado: la Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la Calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 170 M2 (ciento setenta metros cuadrados) y para su completa identificación con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis; al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. El cual aparece inscrito a favor de Enrique Gutiérrez Martínez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina de Naucalpan, México, actualmente Instituto de la Función Registral de Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico 00083753, del cual se pretende usucapir la superficie amparada en dicha inscripción predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis, al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al Oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente; en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. **B)** Que se declare así mismo que la suscrita Dolores Guadalupe Gutiérrez Rosales tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. **C)** La anotación de la sentencia definitiva dictada en este sumario a la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Cuautitlán, con el siguiente Folio Real Electrónico a saber: Folio Real Electrónico: 00083753. **D)** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Naucalpan de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, mismas que deben tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I.- Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce, Enrique Gutiérrez Martínez el inmueble denominado como: La Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron descritas en el apartado de prestaciones. **II.-** Haciendo el vendedor Enrique Gutiérrez Martínez la entrega material del predio a usucapir en fecha catorce de julio del dos mil doce, fungiendo como título que le concede el derecho, documental exhibida como base de la acción, además de que la posesión real y material la ha tenido con todos los atributos y requisitos que exige la ley, es decir, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública sin ser perturbado de ella sin dejar de observar que desde el año dos mil doce el actor ejerciendo actos de posesión respecto del inmueble en conflicto. **III.-** Es necesario precisar que del Certificado de Inscripción se desprende que el titular registral del inmueble a usucapir es Enrique Gutiérrez Martínez, como se acredita del documento referido exhibido con el escrito inicial de demanda, razón por la cual es necesario demandar a dicho titular. **IV.-** Encontrándose inscrito la fracción de terreno referido en Folio Real Electrónico 00083753. **PRUEBAS:** Confesional a cargo de Enrique Gutiérrez Martínez; Testimonial a cargo de Robuam Cruz López y Martín Vargas Rosas; **Documental Pública** consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral; **Documental Privada** consistente en el Contrato Privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce; **La Presuncional** consistente en todo lo actuado.

Se expide para su publicación el treinta de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

914.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

PABLO VELEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4979/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por EDMUNDO GARCÍA MENDOZA en contra de ELERINA MENDOZA MERINO TAMBIEN CONOCIDA COMO HELERINA MENDOZA MERINO y PABLO VELEZ MENDOZA, solicitando en los siguientes términos:

A) La prescripción adquisitiva usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Oriente 32, Manzana 31, Lote 05, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 323.00 metros cuadrados, cuya fracción a usucapir es de 165.00 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva que a través de la prescripción

adquisitiva o usucapión me he convertido en propietario de la fracción de terreno antes señalada. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del actor, respecto de la fracción del inmueble motivo del juicio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DEL TOTAL DEL TERRENO al noreste 18.00 metros y linda con lote 03, al sureste 18.50 metros y linda con calle 4, al suroeste en 17.70 metros y linda con lote 5, al noroeste en 18.65 metros y linda con lote 19 con una superficie de 323.00 metros cuadrados FRACCIÓN DEL TERRENO A USUCAPIR al noroeste 9.00 metros y linda Juan Palma Mercado, al sureste 9.25 metros y linda con Fausto Aguilar Degollado, al suroeste en 17.70 metros y linda con calle, al noroeste en 18.65 metros y linda con Martín Trujillo con una superficie de 162.00 metros cuadrados, lo cual lo basa en los siguientes:

HECHOS

1.- Que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 176, del volumen 127, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de enero de 1992 a nombre de HELERINA MENDOZA MERINO Y PABLO VELEZ MENDOZA con la medidas y colindancias antes descritas. 2.- Con fecha 05 de abril de 2011, se celebró un contrato privado de compraventa con la señora ELERINA MENDOZA MERINO también conocida como HELERINA MENDOZA MERINO, en su carácter de vendedora y por el derecho del tanto del señor PABLO VELEZ MENDOZA, ya que la propiedad esta a nombre de ambos y el actor como comprador, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado mencionadas con antelación y en esa misma fecha le entrego al actor la posesión física de la fracción a usucapir. 3.- El inmueble descrito lo identifica el promovente ya que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día de la venta, posesión que ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de diez años, ha ejecutado actos de dominio con todas las facultades que la ley le otorga.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PABLO VELEZ MENDOZA, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 435/2021, en fecha seis 06 de mayo de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por IRMA CRUZ TORRES, en contra de RICARDO MERIDA COUTIÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUEZALLI, MANZANA 413, LOTE 23, BARRIO CANTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.50 metros con AVENIDA CANTEROS; AL SUR 12.50 metros CON LOTE 06; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 24; AL PONIENTE: 10.00 metros CON LOTE 22; con una superficie 125.00 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veintidós 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente celebró contrato de compraventa con RICARDO MERIDA COUTIÑO, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar por edictos al no localizar al demandado RICARDO MERIDA COUTIÑO en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a RICARDO MERIDA COUTIÑO, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

927.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2364/2021.

C. MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO.

En el expediente número 2364/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO RESPECTO DE MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 08 ocho de diciembre de 2022, ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO en fecha 16 dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial relatando que en fecha 08 de junio de 2002 contrajo matrimonio con la hoy solicitada MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Melchor Ocampo, Estado de México bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que no procrearon hijos, tener más de 15 años de no hacer vida marital con la hoy solicitada, así como haberse abstenido de realizar cualquier acto de cohabitación con la misma desde el año dos mil seis; mediante auto del 17 diecisiete de noviembre del 2021, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a Mari Carmen González Santiago y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto del 08 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

930.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1881/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE VARELA RODRIGUEZ, en contra de FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se dictó auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ, de haber adquirido en prescripción positiva del LOTE DE TERRENO, NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248), SECCIÓN "LA MONERA" EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haber poseído el mismo en título de dueño o propietario de forma pacífica, continua y pública. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ inscrito con folio real electrónico 00272941. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 30 de mayo de 1991, el C. JOSE VARELA RODRIGUEZ celebro con el señor FERNANDO SANCHEZ PINEDA contrato de compraventa, respecto del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones, conviniendo las partes precio de compraventa pactado por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BETSY PAMELA SALAS RIVERO Y PEDRO ENRIQUEZ SALAZAR. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FERNANDO SANCHEZ PINEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

935.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 391/2000, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAÚL ALBERTO ESPINOSA MEDINA en contra de LUCIA VILLEGAS MEDINA, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO SE ORDENÓ: Por presente con el escrito de cuenta a RAÚL ALBERTO ESPINOSA MEDINA, visto su contenido, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tiene por exhibida la actualización del certificado de gravámenes.- Por otro lado, atento a lo solicitado por el ocursoante, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y por así corresponder al estado de las presentes actuaciones, se señalan las ONCE (11) HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto del inmueble identificado como CALLE VALLE DE TIGRIS, MANZANA 15, LOTE 32, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciense su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,412,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que arrojó el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la demandada, por ser éste el que más le beneficia al ejecutado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate.- Hágase del conocimiento de la parte ejecutada el derecho que tiene antes de fincado el remate de librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado.- En el entendido de que una vez llegada la fecha para la pública almoneda de remate se debe contar con avalúo y certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado que no exceda de seis meses de su expedición y sesenta días respectivamente.

Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, que ordena la publicación de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 08 DE FEBRERO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

936.- 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 909/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN PULIDO MORALES, en contra de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA y TERESA VALENZUELA DE GONZÁLEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La preescricción positiva de que ha operado en su favor respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación definitiva que aparece a favor del demandado FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA en el Registro Público;

H E C H O S:

1.- En fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ahora demandado, vendió al promovente JUAN PULIDO MORALES, el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México;

2.- Debido a que el promovente adquirió el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que lo ha venido poseyendo desde hace más de quince años;

3.- Que con el certificado de inscripción que señala, demuestra que el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA, bajo los antedentes registrales PARTIDA 31,088, VOLUMEN 27, LIBRO RIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA UNO DE MARZO DE 1974;

4.- Que por haber reunido los requisitos que la ley señala, se declare que se ha convertido el propietario del inmueble material del juicio, por lo que solicita se dicte sentencia favorable y se inscriba la misma a su favor en el Registro Público.

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 43/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA RICARDA GOMORA SÁNCHEZ en contra de JOSE ISABEL SÁNCHEZ MONTES DE OCA Y BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, en el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA 27, UBICADO EN LA COLONIA EX EJIDO LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53490 y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda; B).- La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta; C).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, es la persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, que cuenta con una superficie total 171.40 metros cuadrados, inscrito bajo EL FOLIO REAL 00164136, bajo la P. 445, L. P., S. P., V. 241, tal y como se acredita con la INSTRUMENTO NOTARIAL, NUMERO 23,293, de fecha UNO DE OCTUBRE DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio es también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el recibo de pago de servicio de agua potable correspondiente al año dos mil veintiuno, emitido por el OAPAS; 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el titular registral el BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, tal y como lo acredito con el TRASLADO DE DOMINIO con número de Folio A 382318, documento que acompaño al presente escrito; 4.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA, demandado en el presente juicio, tal y como lo acredito con un Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa cinco, documento que acompaño al presente escrito; 5.- En fecha diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES, y la suscrita celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente juicio; 6.- Como lo estipula la Cláusula TERCERA del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta que sería por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a la parte vendedora el día de la firma del contrato base de la acción; 7.- A partir del día diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, como lo mencione en líneas que anteceden, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como los son la luz y el pago de predial; 8.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas; teniendo como superficie total 171.40 M2; 9.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado materia del presente juicio por lo que ha operado a favor de la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo dichos documentos como título de propiedad. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ

en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México; Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en autos de fechas cinco de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

304-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes-----

----- PRESTACIONES -----

- - - **a)** La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda. -----

- - - **b)** El pago de la cantidad de \$640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. -----

- - - **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. -----

-----Me fundo en los siguientes HECHOS-----

----- **1.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -----

----- **2.** Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de \$77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Kopchinsky Libnic -----

----- **3.-** En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, -----

----- **4.-** En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes. -----

----- **5.-** A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda. -----

----- **6.-** La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -----

----- **7.-** El cuatro de marzo de dops mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el uinstrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda. -----

- - - **8.-** Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió, omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas.-----

- - - **9.-** Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. - -

- - - - **10.-** En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DIECIOCHO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACIÓN DE EDICTO".- DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

308-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SUCESION TESTAMENTARIA.

MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO. Con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 5/2023, instaurado por JOSE LUIS JUÁREZ FRÍAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-03-050-64-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 507.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO, AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDO BLAS, AL ORIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1054.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 120/2023, JUAN SALINAS URBINA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD SAN MATEO ACATITLAN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 52.62 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 35.9, 3.67 Y 2.12 Metros colinda con CALLE SIN NOMBRE Y ANTONIO REBOLLAR NIEVES, AL NOROESTE: 46.75 Metros colinda con CRISTOBAL REBOLLAR ESTRADA Y ANTONIO REBOLLAR NIEVES; AL NORESTE: 40.70 Metros colinda con J. GUADALUPE REBOLLAR GARCIA, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 2,052.38 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha 21/03/2000 (veintiuno de marzo del dos mil), mediante contrato privado de compraventa que celebró con ARMANDO SALINAS ESQUIVEL que su posesión ha sido en concepto de propietario; de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1056.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 119/2023, JUAN SALINAS URBINA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.92 metros colindando con calle principal; AL SUR: 44.10 metros colindando con calle sin nombre; AL ORIENTE: 48.89 metros colindando con José Cruz Trinidad Salinas Salinas; AL PONIENTE: 27.20 metros colindando con calle sin nombre, con una SUPERFICIE DE 1559.39 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha veintiuno de marzo del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Juan Salinas Esquivel, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1057.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO JESÚS MARTÍNEZ SOLANO por su propio derecho, bajo el número de expediente 83/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO DENOMINADO SOLAR LA CABECERA, UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DEL ACTUALMENTE ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE REFIERE SE DENOMINA COMO CALLE SAN CRISTOBAL No. G01, BO. LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.95 (VEINTE METROS CON NOVENTA Y CINCO

CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSA VALLE ASTORGA; AL SUR. MIDE EN DOS TANTOS, EL PRIMERO MIDE: 16.60 METROS (DIECISEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SAN CRISTOBAL, el segundo tanto mide 3.80 metros (TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS), colinda con: RICARDO HERRERA MARTÍNEZ, quien para efectos de notificación tiene su domicilio en CERRADA HIDALGO, S/N, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE MIDE EN DOS TANTOS, EL PRIMERO MIDE 10 METROS (DIEZ METROS CUADRADOS) Y COLINDA CON FLAVIO MARTÍNEZ FLORES. Quien para efectos de notificación tiene su domicilio en CALLE SAN CRISTOBAL, EL SEGUNDO TANTO MIDE 9.10 METROS (NUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS), COLINDA CON RICARDO HERRERA MARTINEZ. AL PONIENTE. 15.70 METROS (QUINCE METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLEJON SAN CRISTOBAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, teniendo una superficie total de 329.59 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos, correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación del Edicto.- Auto que lo ordena TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

1058.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada sin nombre, sin número, Poblado Villa San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, denominado "RANCHITO", El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 35.27 METROS Y COLINDA CON FABIAN EDGAR ALVARADO GARCÍA; AL SUR: EN 35.70 METROS COLINDANDO ANTES CON JUAN PINEDA ELIZALDE Y ABEL PINEDA ELIZALDE, ACTUALMENTE CON KAREN AZUCENA PINEDA FLORES; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON MARIA JUANA ELIZALDE VENEGAS; con una superficie total aproximada de 603.23 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN GUMENSINDO GUTIERREZ GARCIA y el comprador es HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ, de igual manera manifiesta estar al corriente del impuesto predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo del Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1059.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SARAHÍ ZULETA ESTRADA Y CHRISTIAN DANIEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LAS CRUCES", ubicado en Santa María Palapa, actualmente en Calle Jacarandas, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 22 de noviembre de 2005, adquirieron por contrato de compraventa celebrado con Albino Rosendo Andrade Camacho, el predio antes referido y desde esa fecha lo poseen, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.05 metros, colinda con Albino Rosendo Andrade Camacho; AL SUR 36.05 metros, colinda con César, Sarahí, Arturo, Aidé, Heriberto Benjamín todos de apellidos Zuleta Estrada, actualmente Sarahí Zuleta Estrada; AL ORIENTE 15.15 metros, colinda con Carolina Andrade Camacho, actualmente María Carolina Andrade Camacho, y AL PONIENTE 15.20 metros, colinda con Calle Jacarandas; con una superficie aproximada de 551.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1060.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1180/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUILLERMINA RAMÍREZ DURAN, respecto del inmueble denominado "TEMASCALTITLA o CAÑADA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de junio del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 167.62 metros y linda con EVERARDO RAMIREZ DURAN, HUGO RAMIREZ HERNANDEZ Y ACTUALMENTE EVERARDO RAMIREZ DURAN Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR.- 176.97 metros con MIGUEL ÁNGEL BLANCAS, ACTUALMENTE MAGDALENA BLANCAS MOLINA, LAURA GABRIELA BLANCAS MOLINA Y RAFAEL BLANCAS MOLINA; AL ORIENTE.- 91.74 metros y linda con MIGUEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, ACTUALMENTE COSME HERNÁNDEZ BADILLO; AL PONIENTE.- 141.62 metros y linda con ARTURO MORENO ACTUALMENTE JOAQUIN MORENO GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 19,151.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1061.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 935/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARTURO ANAYA VICTORIA respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ O CAMINO A SAN FELIPE NUMERO 1766 SUR (ANTERIOR 20), SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.38 METROS CON WILFRIDO CAMACHO CARBAJAL, AL SUR: 24.00 METROS CON CAMINO A SAN FELIPE O CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 23.22 METROS CON OMAR JESÚS PÉREZ TERRÓN, AL PONIENTE: 8.37 METROS CON PRIVADA DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, con una superficie total aproximada de 305.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ARTURO ANAYA VICTORIA por contrato privado de compra venta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con MARIA CRISTINA MEJIA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los un días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1068.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

TERESA MENDOZA LEYVA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 341/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN CUARTA PRIVADA DE LLANO CHICO, SIN NÚMERO, SAN BUENA AVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.20 metros y colinda con ELPIDIO MENDOZA GASPAS; AL SUR: 12.80 metros y colinda con FRANCISCO NABOR VALDEZ; AL ORIENTE: 8.80 metros y colinda con JORGE CAMACHO CASTILLO; AL PONIENTE: 14.30 metros y colinda con ROGELIA SANTANA SANTANA. Con superficie de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1070.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2022, GERARDO CHILPA NAVARRETE Y MILIAM SUASTE TREJO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Veinticinco punto cincuenta (25.50) metros linda con Juan de Dios Robles García. AL SUR.- veintiséis punto cincuenta (26.50) metros, linda con carretera. AL ORIENTE.- cincuenta (50.00) metros, linda con Fortunato Martínez Matías.- AL PONIENTE.- cincuenta y cinco punto cincuenta (55.50) metros, linda con calle privada. Con una superficie aproximada de mil trescientos setenta y uno punto cinco (1,371.5) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los nueve (09) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1072.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAFAEL CÁRDENAS CHAVEZ promovió en el expediente número 1532/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble denominado: TRIANGULO QUE FORMAN LAS CALLES JESÚS JIMENEZ GALLARDO Y AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, COLONIA ZONA INDUSTRIAL XHALA, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 03.26 METROS Y LINDA CON BANQUETA QUE DA A LAS CALLES JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL SUR: EN 60.27 METROS Y LINDA CON CURVA DE LA AVENIDA HUEHUETOCA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL ORIENTE: EN 6.74, 8.62, 3.67, 6.63, 7.31, 5.04, 5.21, 11.19, 11.91 Y 27.03 METROS Y LINDA EN LINEA QUEBRADA CON CALLE JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AL PONIENTE: EN 4.59, 3.34, 7.09, 5.53, 6.36, 5.75, 12.81, 5.05, 4.50, 3.30, 4.25, 5.17, 5.58, 9.26 Y 6.20 METROS Y LINDA CON CALLE JESUS JIMENEZ GALLARDO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (2,108.21 M2) DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO LA SECRETARÍA JUDICIAL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1078.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ECATL GALICIA GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 2974/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio SIN DENOMINACION ubicado en CALLE DALIA, SIN NUMERO, POBLADO SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compra-venta del señor JOSE LUIS GALICIA FERRER de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.98 Metros y colinda con MARIO GARCIA BENITEZ.

AL SUR.- 13.35 Metros y colinda con CERRADA DE DALIA.

AL ORIENTE.- 18.20 Metros y colinda con CALLE DALIA.

AL PONIENTE.- 18.40 Metros y colinda con M. DOLORES GARCIA BENITEZ.

Con una superficie de total aproximada de 259.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1079.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ESTEBAN PÉREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO EJIDAL, SIN NÚMERO, BARRIO LOMA LARGA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 19.00 metros con Rocío Caravarin Conde; AL NORTE: en 19.55 metros con Dionisio Ortiz Romero; AL SUR: en 37.00 metros con Privada La Monera; AL ORIENTE; en 34.00 metros con Magdalena Pérez Hernández; AL PONIENTE: en 19.55 metros con Camino Ejidal; AL PONIENTE: en 12.15 metros con Rocío Caravarin Conde, con una superficie de 1,048.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

333-A1.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha catorce 14 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 2953/2022, ante el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble, ubicado en CALLE LOMA, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA ARENITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAS MINAS (BENITO JUAREZ); AL ORIENTE 07.80 METROS Y COLINDA CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA LOMA; CON UNA SUPERFICIE DE 157.21 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RAUL MARTINEZ MORALES, en fecha DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **40/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00182446**, en donde se ubica el inmueble en **CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO DIEZ, FRACCIÓN B, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL TECUIL", COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **400.00 cuatrocientos metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 10.00** metros con CALLE MATAMOROS.

Al **SUR:** en dos líneas, la primera de **10.00** metros con FRACCIÓN "A" y la segunda de **20.00** metros con PROPIEDAD PARTICULAR.

Al **ORIENTE:** en dos líneas, la primera de **20.00** metros con FRACCIÓN "A" y la segunda de **10.00** metros con LOTE "A".

Al **PONIENTE: 30.00** metros con PROPIEDAD PARTICULAR.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

44-B1.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALICIA MARGARITA GONZALEZ JOLALPA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NACIONAL, NUMERO 14, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 59.00 metros colinda con IGNACIO LOPEZ GARCIA DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, AL SUR. 59.00 metros y colinda con JOAQUIN ALTAMIRANO, AL ESTE. 7.70 metros colinda con CALLE NACIONAL, AL OESTE. 7.70 metros colinda GONZALO ALTAMIRANO; con una superficie aproximada de: 454.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día veintiséis (26) de septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, declaración de pago, croquis, recibo de agua potable, valor catastral, inscripción de certificado catastral, certificado de no inscripción, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

45-B1.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 3787/2021, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOLIPLAS S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CURIS en contra de DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y por auto del siete (7) de diciembre del año que corre, se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de ésta Entidad Federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, edictos que contienen una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$3,280,164.48 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios causados, hasta la fecha y desde la constitución en mora, al tipo legal, así como los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se describen: - 1.- Nuestra representada tiene como principal giro de sus negocios fabricación, comercialización, importación y distribución de artículos, plásticos para a industria y el hogar. 2.- En el transcurso del año 2018 a 2020, mi representada entablo negociaciones comerciales con la empresa hoy demandada, vendiéndole los productos que comercializa, dichas operaciones están respaldadas con la documentación que a continuación se describe: la Factura con serie B Folio 1035495, de fecha de emisión y certificación 25 de octubre de 2018, por la cantidad de \$170,714.88 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035499, de fecha de emisión y certificación 26 de octubre de 2018, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035518, de fecha de emisión y certificación 31 de octubre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035528, de fecha de emisión y certificación 06 noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035532, de fecha de emisión y certificación 07 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035533, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$57,921.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL.), todas éstas generadas con la orden de compra **18511**; Factura con serie B Folio 1035629, de fecha de emisión y certificación 06 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035663, de fecha de emisión y certificación 14 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035666, de fecha de emisión y certificación 19 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$50,299.92 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035706, de fecha de emisión y certificación 04 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035723, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035730, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18553**; Factura con serie B Folio 1035534, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$27,436.32 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035540, de fecha de emisión y certificación 09 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035551, de fecha de emisión y certificación 14 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035561, de fecha de emisión y certificación 16 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); lo que se comprueba con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Factura con serie B Folio 1035595, de fecha de emisión y certificación 23 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035624, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035623, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035671, de fecha de emisión y certificación 21 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035697, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035698, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18586**; Factura con serie B Folio 1035709, de fecha de emisión y certificación 7

de enero de 2019, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035731, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$7,621.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035738, de fecha de emisión y certificación 16 de enero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035746, de fecha de emisión y certificación 18 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) Factura con serie B Folio 1035760, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$97,551.36 (NOVENTAY SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) La Factura con serie B Folio 1035761, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035785, de fecha de emisión y certificación 01 de febrero de 2019, por la cantidad de \$225,587.52 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035792, de fecha de emisión y certificación 06 de febrero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035814, de fecha de emisión y certificación 18 de febrero de 2019, por la cantidad de \$88,405.92 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035838, de fecha de emisión y certificación 23 de febrero de 2019, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035897, de fecha de emisión y certificación 22 de marzo de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035900, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$25,912.08 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18757**; Factura con serie B Folio 1035901, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035902, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$36,581.76 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18843**; Todo lo descrito en el hecho anterior y sus incisos, lo saben y les consta a los Señores CASTO SIMON VALLE y ALBERTO CARLOS CURIS GARCIA, por haber intervenido en la negociación, suministro y entrega del servicio prestado a la hoy demandada, quienes tienen su domicilio... personas que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado por su Señoría, para que rindan su testimonio. 3.- No obstante que las cantidades a que se hace alusión en los incisos del hecho dos de la demanda, la demandada debió haberlas pagado en los términos y condiciones expresados en dichos incisos, y no lo hizo.... 4.- Así también y de conformidad a las reformas efectuadas a los artículos 1061 Fracción V y 1378 Fracción II del Código de Comercio, publicadas en el Diario... se menciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la parte actora, siendo éste: SOL000711V61 exhibiendo copia simple... El accionante ofreció sus pruebas Confesional, documentales, testimonial, instrumental y presuncional, fundando sus hechos con los preceptos de derecho que creyó aplicables. Haciéndole saber a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 20, 21 y 22 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL DEMANDADO ERASMO BERNAL SALGUERO, PERSONA QUE TIENE DERECHOS SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **14/2020** relativo al **Juicio sobre Extinción de Dominio**, promovido por **Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera**, en contra de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA (SU SUCESIÓN)**, en calidad de propietario registra, representado por **LEONOR FLORES MORÓN; SUCESIÓN DE ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de heredera a bienes de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA**, representada por su albacea **LEON VALENTÍN VILCHIS BERNAL**; **ERASMO BERNAL SALGUERO**, en su calidad de heredero a bienes de **ERASMO BERNAL GUADARRAMA**, o quien se ostente, comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el inmueble objeto de extinción de dominio, **marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México**, registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, e inscrita bajo el Folio Real Electrónico 00316759, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, también identificado como **Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**. De quienes demandan las siguientes **PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de inmueble **marcado con el número 543 de la Calle Benito Juárez y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 4, de los en que se subdividió un predio ubicado en el pueblo de San Mateo**

Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, registrado a nombre de **BERNAL GUADARRAMA ERASMO**, como se advierte del Acta mil novecientos veintisiete, volumen cuarenta y siete, del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el volumen doscientos treinta y ocho, Libro Primero, Sección Primera, Partida setecientos cuarenta y uno, del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el **número uno**, e inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00316759, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, prueba marcada con el **número dos; también identificado como Calle Benito Juárez Norte 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, como consta en el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, prueba marcada con el número tres, toda vez que sirvió **PARA EL OCLTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción V, segundo párrafo, inciso i); 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.-** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5.-** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6.-** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, del Distrito de Toluca, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. HECHOS: **1.-** El diecinueve de agosto de dos mil trece, aproximadamente a la una con quince minutos, **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, se encontraba circulando a bordo del vehículo marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal, sobre la Calle Josefa Ortiz de Domínguez casi esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo interceptado por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego, quienes con amagos lo despojaron del vehículo. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **2.-** El desapoderamiento del automotor, fue ejecutado con violencia, por dos sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego. Lo que se acredita con la entrevista de **OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, recabada dentro de carpeta de investigación **163140830024413**. **3.-** Derivado del latrocinio descrito, la carpeta de investigación **163140830024413**, se radicó ante la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo Toluca-Tlalnepantla, por el hecho ilícito de Robo en la modalidad de haberse cometido con Violencia. **4.-** El diecinueve de agosto de dos mil trece, la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, solicitó a la Coordinación para la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el Alta de Reporte de Robo del Vehículo. Lo que se acredita con el Formato de Alta de Reporte de Robo de Vehículo, del diecinueve de agosto de dos mil trece, signado por la Lic. Wendy Dalila Muciño Vega, agente del Ministerio Público adscrita al Módulo de Recepción de Denuncia Exprés CEMYBS TOLUCA, recabada dentro de la carpeta de investigación 163140830024413, prueba marcada con el **número dieciocho**. **5.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, en cuanto víctima del hecho ilícito, manifestó ser propietario del vehículo automotor marca BMW, tipo 325 CIA coupé fórmula 1, modelo 2002, color rojo, con número de serie: WBABN31002JW21906, con número de motor: 33999930, con placas de circulación 259 YBT, del Distrito Federal. Lo que se acredita con las entrevistas del diecinueve de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita al Módulo Express o CEMYBS Toluca, prueba marcada con el **número diecisiete**, y con la del veintiocho de agosto de dos mil trece, rendida ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número diecinueve**, ambas recabadas dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**. **6.- OCTAVIO MORALES MONDRAGÓN**, acredita la propiedad del vehículo descrito, con la Factura con Folio 457, del ocho de diciembre de dos mil once, expedida por GLAMSA, S.A. DE C.V., donde al reverso cuenta con endoso a nombre de la víctima, recabada por la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número veinte**. **7.-** En seguimiento a la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, los agentes de la entonces Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLÍN ESTRADA**, informaron que en el interior del inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez 543, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, se encontraba el vehículo motivo del latrocinio. Lo que se acredita con el Informe de Investigación del seis de junio de dos mil catorce, signado por **EDUARDO MEDINA RODRÍGUEZ Y LUIS ALBERTO COLÍN ESTRADA**, agentes de la entonces Policía Ministerial, ahora Policía de Investigación, adscritos a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cuatro**. **8.-** El inmueble afecto, cuenta con las siguientes características: casa habitación de un nivel, con fachada pintada en color crema con azul, y pinchado el número 543, de aproximadamente nueve metros de frente, con acceso al interior a través de puerta metálica de color negro de aproximadamente un metro de ancho por dos metros de alto, cuenta con un área de estacionamiento de aproximadamente tres metros de fondo por nueve metros de ancho, delimitada con malla ciclónica y postes metálico. Lo que se acredita con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público investigador, dentro de la carpeta de investigación **163140830024413**, prueba marcada con el **número cinco**. **9.-** El vehículo motivo del latrocinio, fue localizado al interior del inmueble afecto, específicamente en el área de estacionamiento, por lo que el agente del Ministerio Público, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto y descrito en el punto que precede. Lo que se acredita con el Acta Circunstanciada de Cateo del dieciocho de junio de dos mil catorce, realizado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, prueba marcada con el **número**

tres, recabada dentro de la Carpeta de Investigación **163140830024413**. **10.-** Derivado del aseguramiento del inmueble, **ELIDETH BERNAL SALGUERO**, ostentó ser propietaria del inmueble afecto, derivado de lo contenido en el expediente 47/1994, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama, como se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **11.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, manifestó que el inmueble afecto, a partir del primero de mayo de dos mil catorce, se encontraba en posesión del **HÉCTOR HERNÁNDEZ ZUAREZ**, derivado de la suscripción del contrato de arrendamiento, lo que se advierte de su entrevista del veinte de abril de dos mil dieciséis, rendida ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el **número veintiuno**. **12.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, **se condujo con falsedad** ante la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, por ser la autoridad encargada de la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como se probará en el apartado correspondiente. **13.- ELIDETH BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandada, tuvo conocimiento y consintió el uso ilícito del inmueble afecto, el cual que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **14.- LEONOR FLORES MORÓN**, albacea a bienes de Erasmo Bernal Guadarrama (propietario registral), y en calidad de demandada, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, el cual sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente. **15.- ERASMO BERNAL SALGUERO**, en calidad de Demandado, debió tener conocimiento del uso ilícito del inmueble, toda vez que sirvió **PARA EL OCULTAMIENTO DE BIENES ORIGEN ILÍCITO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO**, como se probará en el apartado correspondiente.

Por auto de fecha: **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio al demandado **ERASMO BERNAL SALGUERO** persona que tiene derechos sobre el Bien patrimonial objeto de la presente Juicio de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del juicio que nos ocupa; por lo que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo **para que comparezca a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1144.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 163/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Bombateví, Municipio de Atlacomulco, México, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 Metros con Javier García Trejo; AL SUR: 10.00 Metros con Gabriela Nieves González; AL ORIENTE: 10.00 Metros con Catalina Brígido Martín; AL PONIENTE: 10.00 Metros con Calle Privada. Con una Superficie Total de 100.00 Metros Cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1145.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CLAUDIA MARTÍNEZ ARREDONDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 70/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado CALLE LA LOMITA, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 38.42 colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL NORTE 2 70.99 metros colinda con ENRIQUE ROMO Y SUCESIÓN DE ENRIQUE ALARCON, actualmente con SEBASTIAN ALARCON HIGAREDA, AL SUR 104.78 metros y colinda con JUAN LÓPEZ, actualmente JUANA CONSUELO GONZÁLEZ, AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE JOSE ALARCÓN, actualmente DULCE ESPERANZA GAMERO CONSUELO, AL PONIENTE 31.20 metros y colinda con CALLE LA LOMITA; con una superficie aproximada de 2,994.40 metros cuadrados, indicando la promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE celebró CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANCHEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1146.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2022, relativo al JUICIO relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por IVONNE ZUÑIGA MARTINEZ, en contra de PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, por auto del veinticuatro de enero del año dos mil veintitres, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes **PRESTACIONES:** A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA. B) LA GUARDA Y CUSTODIA DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA, que en la actualidad cuenta con cuatro años de edad y vive bajo mi cuidado y protección, en el domicilio ubicado en: CAMINO REAL UEMO 57, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO. C) El pago de PENSION ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hija. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: I.- En el año 2008 conocí al C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, después de un año de noviazgo la suscrita quedo embarazada; por lo cual decidimos vivir juntos, sin embargo durante la etapa del embarazo no tuvimos un domicilio estable, pues en momentos vivíamos con mis señores padres y en otros momentos con los padres del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, cabe resaltar que el hoy demandado en ningún momento se hizo responsable de las necesidades alimenticias o cuidados médicos de la suscrita. **II.-** En fecha veinticuatro (24) de Febrero del 2017 nació nuestra menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA hecho que acredito con el acta de nacimiento número 00488, asentada en libro 0003 de la Oficialía del Registro Civil marcada con la letra "C" de Toluca, Estado de México, documento que se anexa como ANEXO NUMERO UNO: nuestra menor hija nació con síndrome dismórfico, lo cual acredito con copia simple del certificado de nacimiento, misma que agrego a la presente como ANEXO DOS. **III.-** Debido a que mi menor hija nació con el síndrome de Roberts, se mantuvo hospitalizada desde su nacimiento y hasta el día 28 de abril del 2017; durante este tiempo el hoy demandado y la suscrita vivimos separados pues él no podía aceptar que nuestra hija hubiera nacido así diciéndome que le daba pena la condición de la misma; por lo cual decidí irme a la casa de mis padres, trasladándome diario al hospital para ver a mi menor hija; sin embargo el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, acudió únicamente 2 veces. Al darla de alta la lleve conmigo a vivir a la casa de mis señores padres. **IV.-** Desde el momento en que dieron de alta a mi menor hija la suscrita se dedicó a atenderla y llevarla a diversas instituciones para 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f4d.45.58.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON tratar de mejorar lo más posible su calidad de vida, tal y como lo acredito con las distintas constancias originales y copias simples de carnets que agrego al presente como ANEXO TRES. En enero del 2018, a la de la voz le era prácticamente imposible seguir cubriendo los gastos de mi menor hija y los propios, por lo cual después de hablar con el hoy demandado decidimos vivir juntos nuevamente en casa de la señora madre de este; no obstante, en el cumpleaños de mi hija, es decir el 24 de febrero del 2018, el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, discutió bastante fuerte con su madre y con la suscrita incluso golpeándonos a ambas; regresando ese mismo día a casa de mis señores padres, haciéndome cargo nuevamente de todos y cada uno de los gastos de mi menor hija y la suscrita. En noviembre me busco, dijo que quería resolver las cosas y se fue con mi menor hija y la suscrita a casa de mis padres; sin embargo, nuevamente me agredió físicamente hasta dejarme inconsciente por lo cual inicie una denuncia por lesiones, acreditándolo con el ANEXO CUATRO. **V.-** En el año 2019, lleve a urgencias a mi menor hija debido a la temperatura que presentaba por una infección bucal; acudiendo a los servicios médicos institucionales a los cuales era derechohabiente tal y como lo acredito con el ANEXO CINCO; no obstante y debido a la condición de mi menor hija me vi obligada a renunciar a mi empleo para darle toda mi atención a mi hija, por lo cual me vi obligada a Llevarla con médicos particulares tal y como lo acredito con el ANEXO SEIS; así mismo me vi en la necesidad desde el año 2020 y a la fecha de pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social las aportaciones correspondientes para que le brindaran la asistencia médica a mi menor hija, lo que acredito con el ANEXO SIETE. **VI.-** Como lo he venido manifestando mi menor hija padece el síndrome de Roberts el cual consiste en un deterioro motor secundario o malformación congénita de extremidades torácicas y pélvicas, tal y como lo acredito con la copia del Certificado de Discapacidad de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, y con la Constancia de

Discapacidad Permanente de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, mismos que adjunto como ANEXO OCHO. VII.- En agosto del 2021, acudí con mi menor hija al hospital para niños "SHRINERS", el cual se especializa en tratamientos quirúrgicos y médicos de menores, tal y como lo acredito con el ANEXO NUEVE, acudiendo a realizar una valoración a mi menor hija, para saber si puede ser candidata a una prótesis, atendiéndonos un médico de dicha institución, quien me comento que mi hija si es candidata a recibir la atención médica y el seguimiento para sus prótesis, canalizándome a Trabajo Social para dejar mi documentación; lamentablemente es necesaria la autorización del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO; lo cual y debido a lo antes expuesto es sumamente imposible, pues la de la voz he tratado de localizarlo en incontables ocasiones para solicitar su apoyo con las firmas de las autorizaciones; sin que a la fecha el mismo acuda a realizar dicho trámite, atrasado así el tratamiento de mi menor hija; por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar al C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, en la vía y forma propuestas. 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON. De igual forma he de manifestar a su Señoría que en febrero del 2022, inscribí a mi menor hija en el Centro de Atención Múltiple Número 1 Profesor José Guadarrama Alvarado, tal y como lo acredito con el ANEXO DIEZ; sin embargo, en el mismo me han referido que el problema de mi hija es Únicamente motriz y no de aprendizaje por lo cual, debería de estar en otro colegio, pues su aprendizaje es acorde al de los niños de su edad; sin embargo y debido a su reducida movilidad es casi imposible que pueda estar en otra institución educativa, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1147.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 1260/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de enero del año en curso dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360, en contra de SANTA SORIA PALAMII, el C. Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicho entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México, a dieciocho de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1260/2018 el escrito presentando electrónicamente por la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene por hecha su manifestación que hace bajo protesta de decir verdad, como lo solicita, con los Insertos necesarios GIRESE atento EXHORTO al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones en los términos ordenados en autos para preparar la audiencia de remate en primera almoneda indicada en auto del trece de enero del dos mil veintitrés, así como en los términos ordenados en autos, facultándolo para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para tal efecto... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a trece de enero del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1260/2018 el escrito presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES... debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto del trece de diciembre de dos mil diecinueve, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, en el entendido que el precio actualizado que servirá de base para el remate es la cantidad de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 12060/2018, el escrito presentado por el apoderado de la mandataria de la parte actora, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la Vivienda tipo de interés social identificada con la letra C sujeta al régimen de propiedad y condominio constituido sobre el lote de terreno número treinta y uno de la manzana ocho, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real de San Vicente II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México", se señalan las ONCE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.B.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "LA RAZON DE MÉXICO".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1148.- 22 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 685/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARTURO VÁZQUEZ NÚÑEZ Y ALMA REFUGIO AYALA RUIZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA TRECE, IDENTIFICADA COMO "UNIDAD AK", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA RIO TER" DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE-I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PERTENIENTE AL DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; haciendo mención que en el precio que sirvió para la segunda almoneda que asciende a la cantidad de \$779,200.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la postura, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA", en la Secretaría de Finanzas y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1149.- 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de RUIZ MONTOYA ROBERTO Y ROSA MARIA FLORES JIMENEZ, expediente número 989/2016, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate el bien inmueble, ubicado en: CASA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO "E", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 (NUEVE) PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 (DOS), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL ÁRTEA CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DE LA TERCERA A LA SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA DEL PARQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE

MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, resultando la cantidad de \$1,837,600.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaría "A" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 23 de enero 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1150.- 22 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 511/2021, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ, denunciada por MARTHA VILLARROEL VIQUES, IRMA VILLARROEL VIQUES, MA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ y/o MARÍA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ, JOSÉ ARMANDO VILLARROEL VIQUEZ y MA DEL CARMEN SÁNCHEZ POPOCA; el Maestro en Derecho Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se notifique a GUADALUPE y SILVIA, ambas de apellidos VILLARROEL VIQUEZ, que por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído del nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la notificación de la presente sucesión por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben de apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejen a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Relación sucinta de la demanda: los promoventes acuden a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ANA MARIA VIQUEZ HERNANDEZ. Hechos: El 17 de septiembre de 1981 la de cujus otorgó testamento ante el Notario Público 17 de Tlalnepantla, escritura 33,728, volumen 426; la de cujus contrajo matrimonio civil con Maximino Villarroel Contreras, quien falleció el 29 de diciembre de 1973; la autora de la sucesión falleció el 9 de enero de 1989; del matrimonio habido procrearon a: José Manuel Villarroel Viquez, Martha Villarroel Viques, Irma Villarroel Viques, Ma. del Carmen Villarroel Viquez, José Armando Villarroel Viquez, Guadalupe Villarroel Viquez y Silvia Villarroel Viquez, que José Manuel Villarroel Viquez falleció el 3 de febrero de 2019; desconociendo el domicilio donde puedan ser notificadas Guadalupe y Silvia, ambas Tlalnepantla de Baz, México; que en la cláusula PRIMERA la de cujus instituyó como sus únicos y universales herederos a todos y cada uno de sus hijos, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales; en la cláusula SEGUNDA fue designada como albacea a Irma Villarroel Viques, por lo que en términos del artículo 4.37 del Código Adjetivo de la materia, solicitan se señale día y hora para que se lleve a cabo la junta de herederos; solicitando también se giren oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México y a la Dirección General del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que informen de la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus, adicional a la exhibida en el escrito inicial de denuncia.

Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a los treinta días de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. en D. Flor Adriana Hernández Bautista.-Rúbrica.

1151.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCIANO SORIANO VALENCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2312/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble que se precisara posteriormente, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el inmueble denominado "ATEMPA O RANCHO NUEVO" ubicado en Camino Sin Nombre, Delegación San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de 59,761.80 m2 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y uno punto Ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 173.25 metros y linda antes y ahora con Ejido de San Mateo Tecalco; AL SUR: 204.75 metros y linda antes con Juan Rivapalacio y Senobiel Pérez, ahora con Juan Mariano Rivapalacio Yáñez; AL ORIENTE: 295.00 metros y linda con antes Manuela Valencia, ahora Delfina Daniel Valencia; AL PONIENTE: 337.40 metros y linda antes con Francisco Valencia, ahora con Edith Rivera Mora, para que se declare judicialmente que se ha convertido en

propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de febrero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1152.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

VICTORIA CRUZ FLORES, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZ BLANCA", ubicado en: CALLEJÓN NACIONAL NÚMERO 22-A, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.18 METROS Y COLINDA CON JOEL MARTINEZ ROBLES; AL NORTE: 0.75 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL SUR: 3.93 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN NACIONAL; AL SUR: 13.35 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL ORIENTE: 7.95 METROS Y COLINDA CON ADRIAN LEGORRETA URTADO; AL ORIENTE: 10.84 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL PONIENTE: 10.25 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL PONIENTE: 14.85 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ. Con una superficie total aproximada de 203.60 METROS CUADRADOS. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), por haber celebrado contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ y el comprador es VICTORIA CRUZ FLORES. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de Terreno No Ejidal", expedida por Comisariado Ejidal de San Cristóbal Nexquipayac, Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1153.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 65/2023.

Se le hace saber que ERICK HERNANDEZ CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble marcado como PREDIO DENOMINADO "CRUZ BLANCA", EL CUAL SE UBICA EN CALLEJÓN NACIONAL NÚMERO 22, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.85 METROS CON VICTORIA CRUZ FLORES, AL SUR: 11.85 METROS CON CALLEJÓN NACIONAL, AL ORIENTE: 14.20 METROS CON DAVID

MARTINEZ LEGORRETA, AL PONIENTE: 10.77 METROS CON VICTORIA CRUZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 153.461 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ, en fecha CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE HA VENIDO POSEYENDO POR MÁS DE CINCO AÑOS EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación treinta (30) de Enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1154.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GABRIELA MERINO JUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 62/2023: Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JOSÉ" ubicado en Calle Dr. Hernández, Sin Número, Barrio San José, Temascalapa, Estado de México, que desde el cuatro (04) de febrero del año dos mil dos (2002), fecha donde rindió información testimonial posesoria, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: AL NORTE 1: 6.30 metros y linda con Tomás Castro Quezada y Rafael Ramos Galicia actualmente 6.31 con Andrea Alemán Baltazar.

AL NORTE 2: 5.60 metros con Yolanda Quezada Dimas actualmente 5.56 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

AL NORTE 3: 3.00 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 2.99 metros con Marcelino García Baltazar.

AL SUR: 15.10 metros y linda con Dr. Hernández actualmente 14.98 con Calle Dr. Hernández.

AL ORIENTE 1: 7.70 metros y linda con Yolanda Quezada Dimas actualmente 8.08 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

AL ORIENTE 2: 3.20 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 3.15 metros con Marcelino García Baltazar.

AL ORIENTE 3: 12.50 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 11.70 metros con Marcelino García Baltazar.

AL PONIENTE: 24.00 metros y linda con Miguel Quesada Reyna y Camina Castillo de Quezada actualmente 23.32 metros con Miguel Ángel Quesada Maciel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 279.35 METROS CUADRADOS actualmente 278.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1155.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 116/2023, DIANA LIZBETH PASTRANA BRITO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "TEOPANIXPA", ubicado en CALLE DE LAS FLORES NÚMERO 2, EN LA COMUNIDAD DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que celebró con el C. PORFIRIO PASTRANA HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.05 MTS CON CALLEJON DE LAS FLORES.

AL SUR: 10.05 MTS CON LEONARDO OLVERA Y PASCUALA MADRID actualmente colinda con CRISPINA VILLAGRAN HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 09.10 MTS JULIO MORALES MADRID actualmente colinda con HORACIO MORALES OLIVARES Y ARELI MORALES OLIVARES.

AL PONIENTE: 09.10 MTS CRESCENCIO MORALES MADRID actualmente colinda con BENIGNO MORALES VIDAL.

Teniendo una superficie de 91.50 metros cuadrados (NOVENTA Y UN METROS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1156.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 129/2023, MARCO ANTONIO GALICIA PACHECO promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominación ubicado en calle Privada de Ferrocarril sin número en el poblado de San Juan Atzacualoya, delegación del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 320.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.56 metros y colinda con Lucía Esther Ceballos Conde actualmente con Anabelem Soberanes Martín.

AL SUR: 27.56 metros con Zandra Quiroz Márquez.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Enrique Sánchez Aguilar.

AL PONIENTE: 12.00 metros con calle privada de Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1157.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que RODOLFO AVIÑA PEREZ, la demanda en el expediente número 727/2022, iniciando en fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 20 de la Manzana 5, de la Colonia Jardines de Guadalupe, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 Metros Con Lote 22, AL ESTE 07.00 Metros Con Calle California, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 18, AL OESTE 07.00 Metros Con Lote 21. Con una Superficie Total 140.00

Metros Cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; FOLIO REAL ELECTRONICO 00183487, El actor manifiesta, la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el Señor RODOLFO AVIÑA PEREZ celebro con su Señor Padre RAMON AVIÑA ZARATE por la cantidad \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 29 de Marzo del año 2010, Vendedor le hizo entrega del CONTRATO ORIGINAL, donde el mismo adquirió el inmueble materia del presente Juicio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. de fecha 23 de Agosto de 1967. El referido bien inmueble tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto EL ACTOR manifiesto que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley. Así mismo dijo que la ha tenido de forma PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble en comento la obtuvo sin violencia, CONTINUA, ha tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebro contrato de compraventa hasta la fecha. PÚBLICA, hace el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/ENERO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1158.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTINEZ ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1476/2022, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE NARANJO Y CALLE CAMPANA SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 335.40 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014. COLINDANTE DEL LADO NORTE: 17.42 METROS COLINDA CON LUCIO AMARO. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 18.86 METROS COLINDA CON PEDRO AGUILAR. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 19.63 METROS COLINDA CON ARMANDO MARTINEZ ROJAS. COLINDANTE DEL LADO SUR: 17.42 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituto de la función registral del Estado de México de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1159.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 57, en contra de HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MIRIAM, expediente número 718/2018, Secretaria B, La C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

“...Ciudad de México, ocho de noviembre de octubre de dos mil veintidós.

A sus autos...Atento a lo pedido y al estado de los autos, así como la certificación...., se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO: LA VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUES DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe.

"Ciudad de México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

...se aclara el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, en el que erróneamente se señaló ocho de noviembre de octubre de dos mil veintidós, siendo lo correcto ocho de noviembre de dos mil veintidós; asimismo se aclara el nombre correcto del periódico en el que deberá hacerse la publicación ordenada en auto antes mencionado, siendo lo correcto "EL HERALDO DE MÉXICO", para los efectos legales a que haya lugar. Insértese al exhorto ordenado en autos el presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.-Doy fe."

"Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

...se aclara el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, y se precisa que el bien inmueble materia del remate en primer almoneda pública es LA VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y no como se señaló en dicho proveído; precisión que se hace para los efectos legales a que hay lugar. Insértese al exhorto ordenado en autos el presente proveído, así como el auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy fe."

"Ciudad de México, diez de enero de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado legal de la parte actora. Atento a su contenido se le tiene devolviendo acuse del oficio 3995, un exhorto, oficio número 3936 y siete edictos. Tomando en consideración que manifiesta que no fue posible preparar la audiencia señalada en autos, como lo solicita se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA. Debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós. Se concede al C. Juez exhortado el término de treinta días para la diligenciación del presente medio de comunicación. Queda a disposición del promovente el exhorto que se ordena para su debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada CLARA CASTILLO RANGEL.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.

1160.- 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ARMANDO SANCHEZ CATAÑO por propio derecho promovió bajo el número de expediente 1186/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE SIN NOMBRE DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, ANTIGUAMENTE SE UBICABA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 3,019.21 M2 tres mil diecinueve punto veintiún metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 63.00 sesenta y tres metros, colindando con propiedad de los señores Rosendo Ortiz y Luis Velázquez Torrijos, actualmente con la señora Virginia Villalpando Vilchis, AL SURESTE: mide 85.30 ochenta y cinco punto treinta metros, colindando con Camino vecinal, actualmente Calle 21 de Marzo, AL NOROESTE: mide 17.00 diecisiete punto cero metros, colindando con propiedad del Señor Juan García, actualmente con

Castañeda González Raúl Oscar, AL OESTE: mide 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con propiedad del Ing. Jesús Sagal, actualmente con Raúl Oscar Castañeda González, y AL SUROESTE: mide 38.70 treinta y ocho punto setenta metros, colindando con el Ing. Raúl Zagal, actualmente con Rogelio Kame Fernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1161.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 96/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OLIVIA ABAD OLMOS, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA TLALOCAN, NUMERO 83, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 22.50 metros y colinda con VERÓNICA AGUILLON OLMOS, AL SUR: 8.00 metros y colinda con ENRIQUE VALDEZ MELGAREJO, otra de 15.20 metros y colinda con AVENIDA TLALOCAN, AL OESTE: 35.00 metros y colinda con ENRIQUE VALDEZ MELGAREJO, AL ESTE: 31.00 metros y colinda con BEETHOVEN ACOSTA VILLEGAS. Con una superficie de 849.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1162.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 117/2023, ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.70 metros y linda con Norma Edith Bautista Pérez; al sur: 5.24 metros y linda Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno; al oriente: 9.74, 10.84, 12.51 y 5.28 metros, y linda con carretera Jilotepec-Maravillas; al poniente: 20.47 y 12.01 metros y linda con Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1163.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

TERESA VERA ZAMORA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, está radicado el expediente 21/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LUIS RODRÍGUEZ REYES respecto de TERESA VERA ZAMORA, la parte promovente solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, manifestando que no es su deso continuar con el matrimonio con TERESA VERA ZAMORA.

Hechos: 1.- Que en fecha 5 de marzo de 2002, Luis Rodríguez Reyes y Teresa Vera Zamora, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Que durante el matrimonio las partes no procrearon hijos, 3.- El último domicilio conyugal ubicado en Francisco Murguía Número 205, Poniente, Interior 4, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, México, 4.- Por múltiples problemas entre el solicitante y la señora Teresa Vera Zamora, decidieron de común acuerdo separarse definitivamente, manifestando que desde el mes de junio del año 2003, la parte citada saco sus pertenencias del domicilio conyugal, ignorando donde habite, 5.- El solicitante propone convenio: A), Designación Sobre Guarda y Custodia, no aplica al no tener hijos, B) Régimen de Convivencia, no aplica al no tener hijos, C) La designación de quien seguirá habitando el Domicilio conyugal, ambos decidieron separarse y dejaron de hacer vida en común, no aplica, D) Pensión Alimenticia, propone no proporcionarse alimentos, E) Manera de administrar bienes de la Sociedad Conyugal, no aplica al registrarse bajo la separación de bienes, D) Tratándose de Separación de Bienes, no aplica al no adquirir bienes.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno dar vista a Teresa Vera Zamora por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte solicitada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del la solicitud instaurada en su contra y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual manera, con fundamento en el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por dicho medio se le cita para que comparezca al local de este juzgado a las juntas de avenencia y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera junta de avenencia y, de igual manera se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, mismas que hacen alusión dicho numeral; por tanto, cítese a la parte promovente por medio de lista y boletín al ser interesado en la tramitación de este procedimiento y al cónyuge solicitado, en el medio que se provee, para que comparezcan debidamente identificados, con el apercibimiento para el cónyuge solicitado que de no comparecer se señalará día y hora para la audiencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código Procesal Civil, y por lo que hace a la parte solicitante queda apercibida que en caso de no comparecer se dará por concluido este proceso pues dicha inasistencia se considerará como falta de interés por disolver su matrimonio.

Toluca, Estado de México a quince de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1164.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 172/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE ESPINOZA TOLENTINO, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Estaciones, sin número, Colonia Centro, San Francisco Soyaniquilpan, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: mide en una línea de 14.45 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; Al Sur: mide en una línea de 13.26 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; Al Oriente: mide en una línea de 9.02 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; y Al Poniente: mide en una línea de 9.02 metros, y colinda con Calle Estaciones; con una superficie aproximada de 125.00 m² (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1165.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1672/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por MARCO ANTONIO MENDOZA GUZMÁN en su carácter de heredero único y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de DANIEL MENDOZA GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas colindancias y superficie son: Al Norte: 115.00 metros, y colinda con Albina Correa;

Al Sur: 197.00 metros, y colinda con Consuelo Garrido Vda. de Maldonado; Al Oriente: 67.00 metros, y colinda con Manuel Granada y Al Poniente: 90.00 metros y colinda con Consuelo Garrido Vda. de Maldonado; con una superficie aproximada de 1-22-46 Hectáreas.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1166.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 98/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Simón Bolívar, ciento cinco, Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.16 metros y colinda con calle Colón, Al Sur: 24.00 metros y colinda con Antonio García Alejandre, 4.00 metros también con Antonio García Alejandre, al Oriente 20.56 metros y colinda con calle Simón Bolívar y 18.84 metros con Antonio García Alejandre, Al Poniente 27.50 metros y colinda con Gregorio Navarrete. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 857.78 metros, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día siete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1169.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 28/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA ANDADOR CONCORDIA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE O TAMBIEN CONOCIDA COMO CERRADA ANDADOR CONCORDIA; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON LOTE CASA HABITACIÓN A NOMBRE DE JOSÉ CARLOS CARMONA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DE CAROLINA HERRERA CAMACHO; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DE DIANA MACIAS RAMIREZ.

Teniendo una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintiséis de febrero del año dos mil uno, mediante el contrato de compraventa que celebro con CECILIA CASTILLO GONZÁLEZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1170.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 27723/2022, anteriormente expediente 08/2021 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ÁNGEL MEDINA MÉNDEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL ZUMBARDA CARDENAS y GENOVEVA MARÍA DEL SOCORRO NAHUAT RIVAS, mediante auto del nueve de febrero del año en curso, se señalaron las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como MANZANA A, LOTE C-8, DEPARTAMENTO CIENTO UNO 101, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, C.P. 15210, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE EN 6.97 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DE UNIDAD CONDOMINIAL Y 1.38 METROS CON VESTIBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS; AL SURORIENTE EN 1.62 Y 6.90 METROS CON FACHADA LATERAL A AREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL; AL SURPONIENTE EN 3.495 METROS Y 3.25 METROS CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DE A UNIDAD CONDOMINIAL Y 1.605 METROS CON AREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL NORPONIENTE 1.62 METROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; 2.995 METROS CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO 102 Y 3.905 METROS CON CUBO DE ESCALERA; ARRIBA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 201 Y ABAJO CON TERRENO.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad que resultó del dictamen del perito tercero en discordia, misma que asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. (\$497,000.00). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, sin embargo, si en la primera almoneda no fuera declarada aquélla, se citará a otra, dentro de los quince días siguientes, y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Dox Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero del año en curso y ocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1172.- 22 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 116/2023 ERANDI VIRIDIANA AGUIRRE JARAMILLO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CALLE MANANTIALES SIN NUMERO, VALLE VERDE, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.67 metros con RAYMUNDA OSORIO NUÑEZ Y VICTOR CRUZ OSORI; AL NORESTE: En en cuatro líneas de 14.33, 5.39, 6.80, 7.40 metros CON CALLE MANANTIALES; AL SUROESTE: en dos líneas de 20.30 Y DE 7.69 con ORLANDO HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 11.72 Metros con ORLANDO HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 622.31 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha primero de septiembre del año dos mil quince, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. HILARIO TOLA BAÑUELOS; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veintitrés. -----
DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1173.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 21 veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ALFONSO GUZMÁN TORRES, bajo el número de expediente 3016/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO MAJADA 2, UBICADO EN CALLE CHAMIZAL, SIN NÚMERO COLONIA Y/O BARRIO SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CHAMIZAL, MANZANA 100, LOTE 4, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTIN ZONA PONIENTE Y/O AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 METROS, COLINDA CON HILARIO PINEDA; AL SUR: 15.30 METROS, COLINDA CON CALLE CHAMIZAL; AL ORIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON ALBINO ENRIQUEZ; AL PONIENTE: 15.60 METROS, COLINDA CON GABRIEL TRUJILLO R., CON UNA SUPERFICIE DE 238.58 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CONSUELO FLORES SÁNCHEZ, en fecha 05 CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 1983, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena

fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende el 01 uno de febrero del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) veintiuno de diciembre de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1174.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, EN EL EXPEDIENTE 55/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BENITO ORTEGA SANTOYO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la Sucesión a Bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, se ha convertido en propietaria. Por haberse consumado la Usucapación, respecto del inmueble y casa construida en el Identificado como Lote de terreno número 12, de la manzana 68 (sesenta y ocho). Actualmente calle 30 (treinta), número 127 (ciento veintisiete), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 00181980 precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil. B) La Declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta exhibido como Base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aun cuando la causa generadora de la posesión presente vicios. C) Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA su Sucesión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente con el Folio Real Electrónico número 00181980. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta (1970), la finada MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, como compradora, celebró Contrato Privado de Compraventa con el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE), y casa construida en él identificado como lote de terreno 12 (doce), de la manzana 68, (sesenta y ocho), actualmente calle Treinta (30) número ciento veintisiete (127), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote once (11), AL SUR: 20.00 En (veinte metros) con lote trece (13). AL ORIENTE: EN 10.00 (diez metros) con lote veintisiete (27). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con Calle Treinta (30). II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil, para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), en el que se certifica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00181980, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. III.- Es el caso que desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, dio posesión a quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ BARRERA. IV.- Con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006), falleció MARIA LIDIA SANCHEZ. V.- El artículo 5.130 fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México, establece que los bienes inmuebles se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe cuando el inmueble haya sido objeto de una inscripción de posesión. VI.- MARIA LIDIA SANCHEZ DE BARRERA, hoy Su Sucesión, ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970). VII.- Hechas las anteriores precisiones y dado que han transcurrido más de diez años desde que la titular de la sucesión que represento celebró contrato privado de compraventa y tomó posesión, por tanto resulta procedente ordenar la anotación y/o inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Ignorándose su domicilio de BENITO ORTEGA SANTOYO, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL (2023). EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.